Entre los suscritos: GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.799.317 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de GERENTE SECCIONAL GUAVIARE (E) del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos de Arrendamientos, mediante Resolución 075732 del 18 de Septiembre de 2020, con Acta de posesión No. 411 del 12 de julio de 2023, quien en adelante se denominará, EL ICA, y por la otra parte; RODRIGO RAMIREZ, mayor de edad, identificada/o con cedula de ciudadanía No. 97.600.441 expedida en San José del Guaviare, quien en adelante se denominaráEL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato de Arrendamiento, la cualse regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que EL ICA y EL CONTRATISTA celebraron el contrato de arrendamiento No GC-SGV-001-2022, el día Veintisiete (27) de diciembre de 2022 y se firmó el acta de inicio, el día Veintiocho (28) de diciembre de 2022, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 No. 20 – 171 BARRIO LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE*". 2) Que el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($60.781.000) incluido el IVA. 3) Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por el término de 10 meses y tres días, es decir del 28 de diciembre de 2022 al 31 de octubre de 2023. 4) El ICAtiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola,mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; asílas cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo. 5) Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades técnicas y administrativas, la entidad requiere entre otras, el uso de instalaciones físicas que permitan laejecución de las actividades de funcionarios y contratistas. 6) Con relación a lo anteriormente expuesto, la Entidad en la ciudad de San José del Guaviare no cuenta con inmuebles propios ni a título de comodato, por lo cual la sede de la seccional Guaviare, funciona actualmente en el inmueble ubicado en la Calle 12 No. 20-171 del Barrio La Esperanza del municipio de San José del Guaviare, en virtud del contrato de arrendamiento No. GC-SGV-001-2022 el cual tiene vencimiento el 31 de octubre de 2023, suscrito por las partes contratantes el 27 de diciembre de 2022. 7) Que, ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto asignadas por mandato constitucional y legal, distribuidas en las distintas áreas que hacen parte integral de la entidad y cuyo funcionamiento se encuentra actualmente en la sede de la oficina local la seccional Guaviare ubicada en la Calle 12 No. 20-171 del Barrio La Esperanza del municipio de San José del Guaviare, requieren de las instalaciones físicas. 7) Que, en la actualidad se cuenta conlos recursos para adicionar este contrato, con el fin de que este pueda ejecutarse hasta el 15 diciembre de 2023, adición que es viable de conformidad con las condiciones de contrataciónvigentes, para empalmar con el nuevo contrato que se tiene estimado que inicie el 16 de diciembre de 2022 y que contaría con recursos de aprobación de Vigencias Futuras. 8) Que elcontrato No. GC-SGV-001-2022 se ha ejecutado oportunamente sin interrupciones. 9) Así las cosas, la entidad requiere realizar la adición para la prestación de este servicio, por valor de NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. ($9.027.000) y prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023. 10)

Que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valorinicialmente contratado.11) Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato de arrendamiento No. GC-SGV-001-2022 de lasiguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: ADICIONAR al valor del contrato No. GC-SGV-001-2022, en la suma de NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. ($9.027.000). PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del contrato No. GC-SGV-001-2022, será de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. ($69.808.000). PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la modificación será pagado porel ICA según la CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO establecida en el contrato No. GC-SGV-001-2022. CLÁUSULA SEGUNDA PRORROGA: Modificar la CLAUSULA SEXTA del Contrato No. GC-SGV-001-2022 y en tal virtud prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GC-SGV-001-2022 hasta el 15 de diciembre de 2023. CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de este contrato durante la vigencia 2023 estará subordinado al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A AFECTADAR
2023 del 12/10/2023	A-02-02-02-007-003	Servicio de arrendamiento o alquiler sin operario.	$ 9.027.000	$ 9.027.000
TOTAL			$ 9.027.000	$ 9.027.000

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. GC-SGV-001-2022, que no hayan sido modificadas expresamente por elpresente documento. CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento queda perfeccionado con la aprobación de las partes en SECOP II. CLAUSULA SEXTA. -EJECUCIÓN: Perfeccionada la presente modificación, para su ejecución será necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del valor adicional.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Astrid Yadira León García
Vo.Bo: – Gentil Antonio Garzón Rodríguez - Gerente Seccional Guaviare (E)